CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:37

El grupo parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

## LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, A FIN DE GARANTIZAR LA ADMISIÓN OPORTUNA Y URGENTE DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS DE PRESUNTOS HECHOS DELICTIVOS ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

**Artículo 1. - Objeto de la ley**
La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 68, del Código Procesal Penal.

**Artículo 2. - Finalidad de la ley**
La presente ley tiene por finalidad garantizar el derecho de los ciudadanos a la admisión oportuna y urgente de las denuncias formuladas de presuntos hechos delictivos ante la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 3. - Modificación del artículo 68 del Código Procesal Penal**
Se modifica el artículo 68 del Código Procesal Penal, el cual queda redactado de la siguiente manera:

***"Artículo 68.- Atribuciones de la Policía***
*1. La Policía Nacional en función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en las normas sobre investigación, bajo la conducción del Fiscal, podrá realizar lo siguiente:*

*a) Recibir, **con carácter de urgencia,** las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, **bajo responsabilidad funcional y penal acorde al artículo 377° del Código Penal**; así como tomar declaraciones a los denunciantes.*
*(...)"*

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA. - Vigencia**

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, noviembre del 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 14:09:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 16:18:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 16:19:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 16:55:59-0500

CONGRESO de la REPÚBLICA
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2023 11:49:20-0500



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2023 19:06:22-0500

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### 1.1. Marco Legal

Al respecto, la Constitución Política del Perú, indica lo siguiente:

> ***Artículo 1°.*** *La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son* ***el fin supremo de la sociedad y del Estado****.*
>
> ***Artículo 166°****. La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental, garantizar, mantener y restablecer el orden interno.* ***Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad****. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del Patrimonio público y del privado (…)*
>
> **(Énfasis agregado)**

De lo visto, la Constitución Política del Perú enfatizan principios fundamentales relacionados con la protección de la persona humana, el respeto a su dignidad y el mantenimiento del orden interno en la sociedad.

Así, establece claramente que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Es decir, destaca la importancia de proteger los derechos y la dignidad de las personas, lo que es esencial en cualquier país democrático. Además, implica que todas las acciones y políticas del Estado deben estar orientadas a garantizar la protección y el bienestar de las personas, promoviendo así una sociedad justa con arreglo a ley y sobre todo una atención oportuna.

Por otro lado, también refiere al papel de la Policía Nacional en la sociedad peruana. Es así que refiere que la finalidad principal de la Policía Nacional es garantizar, mantener el orden interno. Esto implica mantener la paz y la

seguridad en la sociedad, protegiendo a las personas, respetando la ley y las garantías fundamentales que protege a la persona.

### 1.2. *Justificación de la propuesta legislativa*

La actuación de los efectivos policiales ante situaciones de emergencia y la recepción de denuncias desempeña un papel fundamental en la protección de la sociedad y la preservación del orden público. La policía es la primera línea de defensa cuando se trata de garantizar la seguridad de la ciudadanía y responder situaciones críticas.

En situaciones de emergencia es la policía la encargada en llegar al lugar para brindar asistencia. Esto incluye responder a accidentes de tráfico, incidentes violentos o cualquier evento que ponga en peligro la vida o la propiedad de la ciudadanía.

Asimismo, la recepción de denuncias es otra función decisiva de la policía. Cuando los ciudadanos se enfrentan a situaciones de delincuencia, abuso o violaciones de sus derechos, la policía debe estar dispuesta a recibir su denuncia y actuar. En consecuencia, esto implica brindar a las víctimas un espacio seguro para expresar su denuncia, y sobre todo para recopilar pruebas, para un eventual Proceso judicial.

Sin embargo, esta actuación no siempre se da oportunamente debido a la omisión de funciones por parte de algunos efectivos de la policía nacional del Perú en la recepción de denuncias formulada por la ciudadanía y que constituye problemas cuya gravedad tiene consecuencias significativas, entre los cuales podemos destacar la comisión de tipos penales.

Por otro lado, la recepción de denuncias formuladas por los ciudadanos ante hechos con naturaleza delictiva o vulneración de derechos constituye la garantía inmediata de amparo de las Policía Nacional del Perú, siendo ello un instrumento

fundamental para la seguridad personal y patrimonial de la persona. La recepción de denuncias es una parte esencial del trabajo policial, ya que permite registrar actividades delictivas o vulneración de derechos contra la ciudadanía. Cuando la policía omite esta función, las denuncias no registradas pueden convertirse en delitos sin resolver, lo que afecta la confianza de la sociedad en la Policía Nacional del Perú ello debilita el sistema de justicia.

### 1.3 Identificación del Problema

No cabe duda que la labor de la Policía Nacional del Perú es fundamental para la seguridad interna del País, a fin de brindar protección a los ciudadanos. Esta protección se inicia desde la recepción de la denuncia interpuesta por la persona afecta.

No obstante, las consecuencias de esta omisión resultan ser graves. Los transgresores de la ley pueden continuar operando sin obstáculos, poniendo en riesgo la seguridad de la población, poniendo las víctimas en una situación de desamparo.

Así, la negativa, demora o desinterés de algunos efectivos de la Policía Nacionales del Perú, en la recepción o admisión de denuncia de maltratos o hechos delictivos interpuestos por ciudadanos(as) que buscan amparo policial, es una preocupación que afecta la confianza en las fuerzas del orden y compromete la seguridad de la ciudadanía. Esto puede llevar a una percepción de impunidad, donde la ciudadanía sienta que no pueden contar con la protección de la ley, como resultado, en muchos casos, genera malestar y eventualmente las personas podrían dejar de reportar delitos o abusos por la inacción de las Policía.

EXITOSA RADIO EXITOSA 95.5 FM EN VIVO

Cuestionable personal PNP

## Comisarías se resisten a recibir denuncias: ¡Indignante! Malos tratos y burlas ponen en jaque a policías

Policías fueron captados mientras realizaban malos tratos y burlas hacia la ciudadanía. Los pobladores de Trujillo señalan que no se les ha permitido realizar sus denuncias.

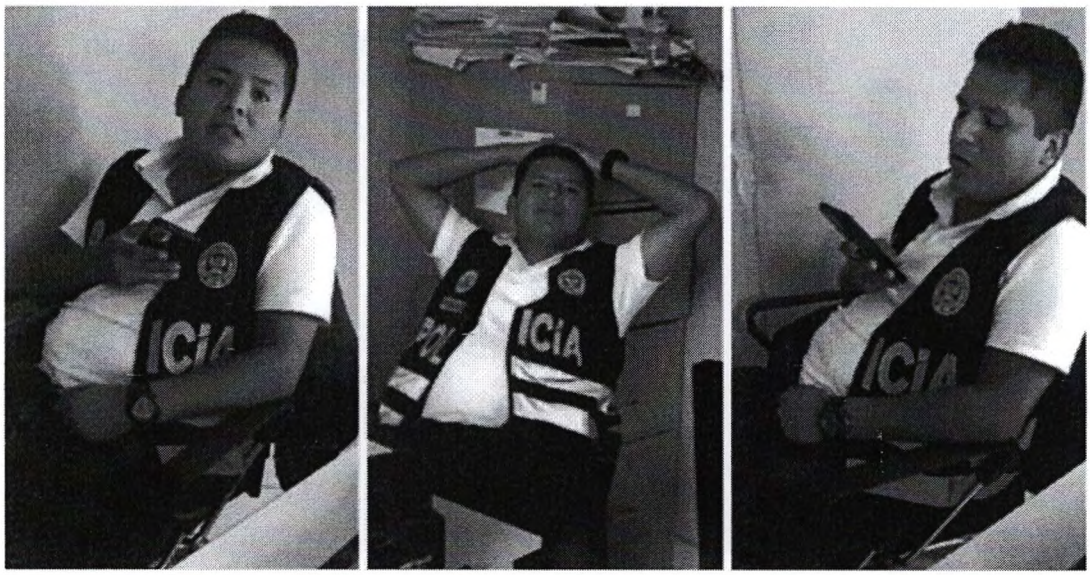

Comisarías se resisten a recibir denuncias, malos tratos y burlas de policía. (Composición Exitosa)

Fuente: Exitosa noticias[1]

A Menudo se ven lamentables acciones de algunos efectivos de la Policía nacional del Perú, donde, a parte de la demora en la recepción y atención de denuncias, se dan burlas y lo cual constituye una agravante al problema. Las investigaciones efectivas requieren una respuesta rápida, y las demoras pueden permitir que los transgresores de la ley evadan la justica o que las víctimas queden en situación de riesgo permanente. Además, de ello, el desgaste

[1] Exitosas noticias, extraído de: https://www.exitosanoticias.pe/actualidad/comisarias-resisten-recibir-denuncias-indignante-malos-tratos-burlas-ponen-jaque-policias-n112323

emocional de la víctima puede empeorar al sentir que no se les da la debida atención y el apoyo que necesitan.

Así, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de su política de promoción y difusión de información estadística, presenta el documento "Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones" Enero - junio 2023, que permite conocer la opinión de la población entrevistada de 18 años y más de edad, sobre los principales problemas asociados a la gobernabilidad, consolidación de la democracia y confianza en las instituciones[2].

El nivel de confianza que tienen los ciudadanos por las instituciones del país, se concentra en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC siendo la institución pública en la que más confía la población entrevistada. En el semestre de análisis registra el 50,9% de confianza de la población; no registrándose ninguna variación en comparación con similar semestre del año anterior, manteniéndose en el primer lugar. Seguida por la Iglesia Católica, institución civil con 42,8% de confianza.

[2] Perú: Percepción Ciudadana sobre gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Enero – junio 2023, extraído de: https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe_gobernabildiad.pdf

**CUADRO N° 03**
**PERÚ: NIVEL DE CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEL PAÍS**
Semestre: Enero - Junio 2022 / Enero - Junio 2023
(Porcentaje)

| Institución | Confía | | Diferencia (Puntos porcentuales) | No confía | | Diferencia (Puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ene-Jun22 | Ene - Jun23 P/ | Ene- Jun23 P/ Ene - Jun22 | Ene- Jun22 | Ene - Jun23 P/ | Ene- Jun23 P/ Ene - Jun22 |
| RENIEC | 50,9 | 50,9 | 0,0 | 45,1 | 44,5 | -0,6 |
| Iglesia Católica | 46,7 | 42,8 | -3,9 | 50,9 | 54,5 | 3,6 |
| Ministerio de Educación | 37,3 | 37,1 | -0,2 | 59,0 | 58,7 | -0,3 |
| Fuerzas Armadas | 38,2 | 33,3 | -4,9 | 55,5 | 61,2 | 5,7 |
| Policía Nacional del Perú | 21,6 | 22,0 | 0,4 | 76,1 | 75,4 | -0,7 |
| Defensoría del Pueblo | 20,3 | 21,0 | 0,7 | 67,4 | 66,8 | -0,6 |
| SUNAT | 19,3 | 19,4 | 0,1 | 66,9 | 65,7 | -1,2 |
| ONPE | 18,2 | 19,0 | 0,8 | 73,2 | 71,9 | -1,3 |
| Municipalidad Distrital | 13,7 | 16,7 | 3,0 | 82,5 | 77,6 | -4,9 |
| Radio y Televisión | 17,6 | 15,8 | -1,8 | 79,4 | 81,3 | 1,9 |
| Jurado Nacional de Elecciones | 15,1 | 15,4 | 0,3 | 74,8 | 73,4 | -1,4 |
| Municipalidad Provincial | 13,7 | 15,2 | 1,5 | 80,3 | 77,9 | -2,4 |
| Poder Judicial | 12,7 | 13,6 | 0,9 | 80,4 | 79,0 | -1,4 |
| Ministerio Público - Fiscalía de la Nación | 13,2 | 12,9 | -0,3 | 73,6 | 73,7 | 0,1 |
| Contraloría General de la República | 12,6 | 11,5 | -1,1 | 69,3 | 70,5 | 1,2 |
| Gobierno Regional | 9,6 | 10,9 | 1,3 | 80,4 | 78,8 | -1,6 |
| Prensa Escrita | 12,3 | 10,5 | -1,8 | 82,7 | 84,7 | 2,0 |
| Procuraduría Anticorrupción | 11,0 | 10,5 | -0,5 | 72,8 | 73,6 | 0,8 |
| Comisión de Alto Nivel Anticorrupción | 10,6 | 10,2 | -0,4 | 69,1 | 70,6 | 1,5 |
| Congreso de la República | 5,3 | 4,5 | -0,8 | 90,2 | 91,3 | 1,1 |
| Partidos Políticos | 3,2 | 3,4 | 0,2 | 92,7 | 92,5 | -0,2 |

P/ Preliminar

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e informática. ENAHO- Módulo: Gobernabilidad, Transparencia y Democracia[3].

De lo visto, se puede apreciar que la percepción de la población a la Policía Nacional del Perú es de Enero – junio 2023 es del 22%. Por tanto, la percepción de la población hacia a la Policía Nacional del Perú, es mínimo, lo que genera la preocupación, ya que solo un 22 % de la ciudadanía confía en esta institución. Esta falta de confianza plantea serias cuestiones sobre la seguridad y el estado de derecho en el país.

[3] Perú: Percepción Ciudadana sobre gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Enero – junio 2023, extraído de: https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe_gobernabildiad.pdf

El Comercio

JUDICIALES

# Hay 54 quejas por mala atención en comisaría por casos de violencia contra la mujer

Medidas del Ejecutivo para frenar los feminicidios. Mininter capacitará a 20 mil policías de las delegaciones de Lima y Callao.

Fuente: Portal el Comercio[4].

La baja confianza en la Policía Nacional del Perú no solo afecta la relación entre la policía y la comunidad, sino que también tiene un impacto directo en la seguridad pública. Cuando la población no confía en la policía, es menos probable que colabore con las autoridades en la prevención y resolución de delitos. Además, puede llevar a las personas a tomar la justicia por sus propias manos, lo que agrava la inseguridad.

### 1.4. Propuesta de Solución

Recuperar la confianza en la Policía Nacional, constituye un desafío que permita revertir esa tendencia negativa que debe incluir sus constantes capacitaciones en la institución y la reforma de ciertas normas procesales que efectivicen la actuación de la Policía Nacional del Perú en beneficio de la población y con ello la celeridad de los actos desde el momento que se tomó conocimiento de la comisión de un hecho delictivo.

En este sentido, se propone modificar el artículo 68 del Código Procesal penal, que señala expresamente la responsabilidad en que incurre un efectivo Policial que retrase o se niegue a recibir una denuncia formulada por un ciudadano.

[4] Portal Diario el Comercio, extraído de: https://elcomercio.pe/lima/judiciales/hay-54-quejas-mala-atencion-comisaria-casos-violencia-mujer-noticia-528718-noticia/

Cuando un efectivo de la policía se niega a recibir una denuncia o retrasa injustificadamente el proceso, está socavando el acceso la justicia y poniendo en peligro las víctimas y a la sociedad en su conjunto. Las denuncias son vitales para la prevención de delitos.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica el artículo 68 del Código Procesal Penal, a fin de garantizar la admisión oportuna y urgente de las denuncias formuladas de presuntos hechos delictivos ante la Policía Nacional del Perú.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa, no irroga gastos al Estado peruano. Dado que solo se está modificando una norma pre existente.

Asimismo, es preciso mencionar que esta propuesta legal resulta de gran beneficio para la población, quienes, a diario concurren a las comisarias a interponer una denuncia por diferentes motivos, muchos de ellos de relevancia penal, y una admisión oportuna y urgente de la denuncia aumentará la probabilidad de identificar y procesar a los sujetos activos del delito.

## IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

**I. Democracia y Estado de Derecho**

**32. Afirmación de un estado eficiente y transparente**

(c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes;

Asimismo, guarda vinculación a los siguientes temas de la Agenda Legislativa 2023 - 2024

**I Fortalecimiento del régimen democrático y estado de derecho**
**24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente**

1. Funcionamiento de los órganos y organismos del estado